



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2020-00115-00
Demandante	GILBERTO MANRIQUE OROZCO
Demandados	CARLOS ENRIQUE PITALUA OROZCO Y KAROLAI PITALUA ESTRADA
Auto de Sustanciación No.	00305- 2023

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta la contestación de la demanda por parte del Curador Ad-Litem Doctor **JOSE ANGEL URZULA HERNANDEZ** en representación de los demandados **CARLOS ENRIQUE PITALUA OROZCO Y KAROLAI PITALUA ESTRADA**, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 del C. G. del P., previniendo a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Artículo 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados con la demanda, estímesese su valor probatorio.

INTERROGATORIO DE PARTE: que se cite y se haga comparecer a los señores arrendatarios **CARLOS ENRIQUE PITALUA OROZCO Y KAROLAI PITALUA ESTRADA** a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el apoderado de la parte demandante.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Las aportadas al proceso con la contestación de la demanda, estímesese su valor probatorio.

DE OFICIO:

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer al demandante señor **GILBERTO MANRIQUE OROZCO** y a los demandados señores **CARLOS ENRIQUE PITALUA OROZCO Y KAROLAI PITALUA ESTRADA**, para que absuelvan el interrogatorio que será formulado por la señora Jueza, dentro de la diligencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho



RESUELVE:

1. Fijar el día Treinta (30) de Enero de 2024, a las Nueve de la Mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la audiencia virtual de que trata el Artículo 392 del C. G. del P..
2. Decrétese las pruebas solicitadas dentro del proceso:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados con la demanda, estímesese su valor probatorio.

INTERROGATORIO DE PARTE: que se cite y se haga comparecer a los señores arrendatarios **CARLOS ENRIQUE PITALUA OROZCO Y KAROLAI PITALUA ESTRADA** a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el apoderado de la parte demandante.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Las aportadas al proceso con la contestación de la demanda, estímesese su valor probatorio.

DE OFICIO:

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer al demandante señor **GILBERTO MANRIQUE OROZCO** y a los demandados señores **CARLOS ENRIQUE PITALUA OROZCO Y KAROLAI PITALUA ESTRADA**, para que absuelvan el interrogatorio

Prevéngase a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Artículo 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGaviniah

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2365f13a7b650cc43590059f8b97118c4f0410081919772f2618fe2ae1d31f3d**

Documento generado en 29/08/2023 04:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>